UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

TÍTULO DEL ENSAYO

DERECHO DE PARTICIPACION EN EL AMBITO DE LOS GREMIOS PROFESIONALES DEL ECUADOR

AUTOR

ABG. DELGADO BARZOLA JIMMY HUMBERTO

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO

CONSTITUCIONAL

TUTOR

AB. LUIS FERNANDO CEDEÑO ASTUDILLO. PHD

Santa Elena, Ecuador

Año 2026

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIO WILFRIDO URGILES PINEDA

Acui. Mario Urgiles Pineda. PhD
COORDINADOR DEL PROGRAMA

LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO
Fecha: 2026.09.28 20:46:07 -05'00'

Ab. Luis Cedeño Astudillo. PhD
TUTOR

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MANUEL XAVIER UCHUARY JIMENEZ

Ab. Manuel Uchuary Jimenez. PhD
ESPECIALISTA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANA FABIOLA ZAMORA VAZQUEZ

Ab. Ana Zamora Vásquez. PhD
ESPECIALISTA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA MARGARITA RIVERA GONZALEZ

Ab. María Rivera González. Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por el estudiante Ab Jimmy Humberto Delgado Barzola, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en magíster en derecho mención derecho Constitucional

.

Atentamente,

LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO
Fecha: 2026.09.28 20:46:23 -05'00'

Ab. Luis Cedeño Astudillo. PhD
C.I. 0927198036
TUTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, JIMMY HUMBERTO DELGADO BARZOLA

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, **DERECHO DE PARTICIPACION EN EL AMBITO DE LOS GREMIOS PROFESIONALES DEL ECUADOR** previo a la obtención del título en Magíster en derecho mención derecho Constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 28 días del mes de julio del año 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JIMMY HUMBERTO DELGADO BARZOLA

Ab Jimmy Humberto Delgado Barzola
C.I. 0916883275
AUTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

AUTORIZACIÓN

Yo, **JIMMY HUMBERTO DELGADO BARZOLA**

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 28 días del mes de Julio del año 2026

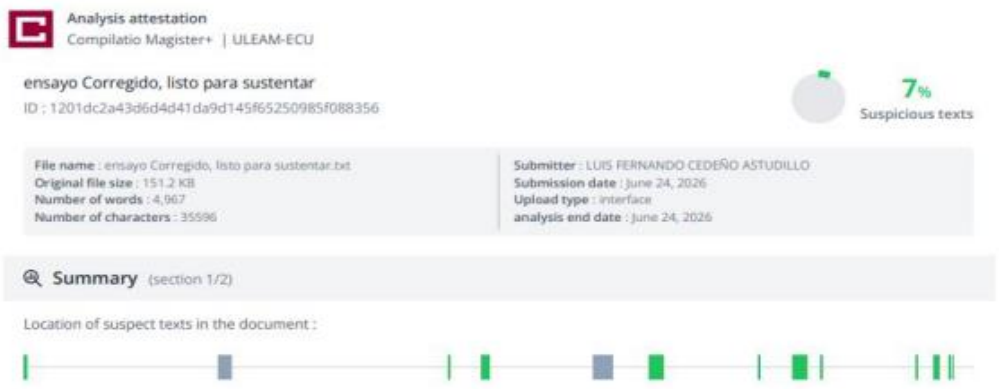
Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JIMMY HUMBERTO DELGADO BARZOLA

Ab Jimmy Humberto Delgado Barzola
C.I. 0916883275
AUTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **DERECHO DE PARTICIPACION EN EL AMBITO DE LOS GREMIOS PROFESIONALES DEL ECUADOR**, presentado por el estudiante Jimmy Humberto Delgado Barzola fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 7%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CEDENO ASTUDILLO
Fecha: 2026.09.28 20:46:44 -05'00'

Ab. Luis Cedeño Astudillo. PhD
C.I. 0927198036

TUTOR

AGRADECIMIENTO

Tengo que agradecer aquel que me ha dado fuerzas y la economía para terminar esta nueva meta en mi vida, a esa persona incondicional, más que especial para mi le doy mi entero agradecimiento por ser leal en mi vida, eres justo y sincero, reconozco que en muchas ocasiones no he respondido conforme a lo que pide de mí, sim embargo he tratado de dar lo mejor que tengo aunque a veces creo que no es suficiente, estoy eternamente agradecido con tu bondad, tu amabilidad desborda cualquier pensamiento distinto a la realidad de los hechos, la cuestión en si es que me has demostrado con tu respaldo físico y económico que me sigues amando y respetando y que deseas mi prosperidad mi bien mi superación y que a través de esta especialidad pueda fortalecer mis conocimientos jurídicos y de esa manera plasmarlo a la sociedad en virtud que ese es tu deseo, esto es ayudar por medio del conocimiento a los más vulnerables, desprotegidos y desamparados de la sociedad, te agradezco que hayas puesto tu confianza en mí y prometo no diseccionarte con mis actuaciones, me comprometo a ser leal a tus principios y deseos en virtud que eres lo mejor que pude encontrar en mi vida, eres un ejemplo hacia todos los que te amamos.

Ab Jimmy Humberto Delgado Barzola

DEDICATORIA

A la mujer más honesta que he podido encontrar en mi vida, a ella mi total admiración y respeto, es incondicional y nunca me ha dado la espalda ha estado a mi lado cuando empecé esta carrera y siempre me dio ánimos, gracias a ella soy el profesional que actualmente todos conocen, dedico este trabajo de titulación a la señora Mariana Abigail Barzola Briones no solo por ser mi bella madre si no por ser aquella persona que siempre ha estado en mi camino alumbrando cada paso que doy, a mi madre dedico este trabajo.

Ab Jimmy Humberto Delgado Barzola

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO DEL ENSAYO **I**
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD **IV**
AUTORIZACIÓN **V**
VI
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO **VI**
AGRADECIMIENTO **VII**
DEDICATORIA **VIII**
ÍNDICE GENERAL **IX**
ÍNDICE DE TABLAS **X**
Resumen **XI**
Abstract **XII**
INTRODUCCIÓN **2**
DESARROLLO **4**
Antecedentes de la Investigación 4
Antecedentes Nacionales / Regionales 5
Análisis Crítico y Vacío de Conocimiento 5
Bases Teóricas y Doctrinarias 6
Teoría General Aplicable: El Neoconstitucionalismo y la Eficacia Horizontal de los Derechos Fundamentales 6
Teoría de la Autonomía de la Voluntad y el Derecho de Asociación 7
Teoría de la Democracia Interna en las Organizaciones Intermedias 7
Posturas Doctrinarias en Debate 8
Jurisprudencia Constitucional 9
Líneas Jurisprudenciales y Análisis Crítico 10
Marco Conceptual 11
Derecho Comparado 13
Criterios de Selección de los Ordenamientos Comparados 13
Análisis por Ordenamiento 14
Colombia 14
Perú 14

CONCLUSIÓN **17**
REFERENCIAS **19**
ANEXOS ¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro Comparativo 15

Resumen

Objetivo, analizar si condicionar el derecho al voto de los afiliados de organizaciones gremiales al pago de cuotas pendientes vulnera los derechos de participación, igualdad y democracia interna, tomando como referencia al Colegio de Abogados del Guayas.

Método, se aplicó un enfoque cualitativo mediante métodos jurídico-dogmático, analítico y comparativo. Se revisaron normas constitucionales, legislación, doctrina, jurisprudencia ecuatoriana y criterios de Colombia y Perú, además del estatuto del Colegio de Abogados del Guayas. Resultado, el estudio evidencia una tensión entre la autonomía estatutaria de los gremios y la obligación de garantizar los derechos constitucionales. Las restricciones económicas pueden generar desigualdad cuando impiden la participación electoral por razones económicas. Conclusión, La autonomía gremial debe respetar los principios de igualdad, participación democrática y proporcionalidad. Por ello, las restricciones al sufragio deben someterse a un análisis constitucional que determine su legitimidad y proporcionalidad.

Palabras claves: Derecho al sufragio, participación gremial e igualdad de condiciones

Abstract

Objective, To analyze whether conditioning the right to vote of members of professional organizations on the payment of outstanding dues violates their rights to participation, equality, and internal democracy, taking the Guayas Bar Association as a reference case. Method. A qualitative approach was applied using legal-dogmatic, analytical, and comparative methods. Constitutional provisions, legislation, legal doctrine, Ecuadorian case law, and legal criteria from Colombia and Peru were reviewed, as well as the statutes of the Guayas Bar Association. Result,The study reveals a tension between the statutory autonomy of professional organizations and their obligation to guarantee constitutional rights. Economic restrictions may generate inequality when they prevent electoral participation for financial reasons. Conclusion. The autonomy of professional organizations must respect the principles of equality, democratic participation, and proportionality. Therefore, restrictions on the right to vote should be subject to constitutional review to determine their legitimacy and proportionality.

Keywords: Right to vote, professional association participation, equality of conditions.

INTRODUCCIÓN

Conforme al marco constitucional ecuatoriano, la participación en organizaciones gremiales es un pilar fundamental que viabiliza la deliberación colectiva, la fijación de normas éticas y la intervención en el debate público. La práctica evidencia una dificultad relevante en relación con la autonomía y la igualdad que deben caracterizar a los procesos democráticos desarrollados al interior de las organizaciones profesionales, por lo que resulta necesario determinar si la restricción del derecho al voto impuesta a un afiliado por mantener obligaciones económicas pendientes con su gremio afecta el contenido esencial de sus derechos de participación política y altera las condiciones de igualdad que deben regir en toda elección interna.

La diferencia de poder existente entre quienes ejercen la dirección de los gremios y los miembros que los integran adquiere mayor intensidad cuando determinados profesionales carecen de recursos suficientes para cumplir con sus aportaciones económicas, situación que genera obstáculos reales para el ejercicio de una participación libre y democrática, debido a que el acceso a los mecanismos de decisión colectiva queda condicionado por factores económicos ajenos a la naturaleza del derecho de participación.

El estudio analiza el impacto jurídico de las restricciones electorales basadas en deudas económicas dentro de los gremios profesionales ecuatorianos, tomando como caso de referencia al Colegio de Abogados del Guayas para evaluar la afectación a los derechos de participación de sus afiliados.

El cuerpo agremiado denominado Colegio de Abogados del Guayas es una institución particular sin fines de lucro legalmente reconocida por el Ministerio del Trabajo, la misma que tiene un estatuto legalmente constituido y registrado; en su artículo 74 se establece que para participar en las elecciones convocadas por la organización, el socio debe encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales, disposición que constituye el supuesto normativo específico objeto de análisis dentro de esta investigación.

La evolución histórica de los gremios en el Ecuador refleja su papel como

organizaciones vinculadas a la defensa de intereses profesionales y a la consolidación de derechos colectivos, razón por la cual la participación dentro de sus órganos y mecanismos de decisión requiere desarrollarse bajo condiciones de igualdad para todos sus integrantes. Esta exigencia encuentra sustento tanto en el marco jurídico nacional como en los estándares internacionales relacionados con la libertad de asociación y los derechos políticos, los cuales reconocen la participación como una facultad inherente a toda organización democrática (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, art. 21).

Consecuentemente, revertir esta problemática jurídica requiere el compromiso directo de las bases mediante una participación deliberativa y electoral constante, la exigencia de transparencia y la organización de frentes internos orientados a la fiscalización y la actualización de los estatutos gremiales.

DESARROLLO

Antecedentes de la Investigación

La perspectiva global sobre el derecho a la participación en las asociaciones profesionales y los entes corporativos públicos ha evolucionado considerablemente. Actualmente, se ha dejado atrás la visión tradicional de control corporativo, sustituyéndola por la necesidad imperativa de garantizar procesos internos democráticos, transparentes e inclusivos para todos sus integrantes. La investigación de (Cárdenas, 2010), publicada en la *Revista de Administración Pública* de España, se centró en evaluar los derechos participativos de los agremiados frente a los poderes de fiscalización interna de las organizaciones profesionales.

Para la presente investigación, este antecedente posee especial relevancia debido a que desarrolla criterios relacionados con los límites de la potestad corporativa frente a los derechos humanos de los asociados, aspecto que guarda relación con el problema jurídico objeto de estudio. Sin embargo, su ámbito de aplicación se encuentra circunscrito a sistemas caracterizados por la colegiación obligatoria en diversos países europeos, circunstancia que introduce diferencias sustanciales respecto de la realidad ecuatoriana, donde la afiliación a este tipo de organizaciones responde a una lógica asociativa de carácter voluntario.

Bajo una perspectiva comparada, la tesis doctoral de (Cárdenas, 2010) desarrollada en la UNAM se enfocó en evaluar los esquemas de auditoría interna y los procesos electorales de los gremios profesionales en la región. El valor de este antecedente metodológico radica en sus herramientas analíticas para descifrar el inmovilismo institucional en entornos civiles; sin embargo, adolece de una limitación geográfica y normativa sustancial: no profundiza en el impacto vinculante y transversal que los principios de la Carta Magna de Ecuador de 2008 proyectan de manera explícita sobre las corporaciones privadas.

Antecedentes Nacionales / Regionales

La eliminación de la afiliación obligatoria en la Constitución transformó radicalmente la estructura y el financiamiento de los gremios profesionales en Ecuador, ya que no solo alteró su base operativa, sino que también suprimió el ingreso automático proveniente de las costas procesales. Pese a este cambio radical, muchas de estas organizaciones mantuvieron en sus estatutos estrictas barreras económicas, administrativas y de antigüedad que entorpecen el acceso de nuevos miembros e impiden una verdadera renovación de sus liderazgos.

Aunque este tipo de estudios ofrece una base empírica valiosa sobre la restricción del sufragio interno, posee la limitante de circunscribirse a un solo sector profesional, sin profundizar en otras disciplinas ni en el rol de control que ejercen las instituciones del Estado. El cambio paradigmático que sustituyó la colegiación obligatoria por la libre asociación generó una crisis de legitimidad que mermó la estructura interna de los cuerpos profesionales, provocando que la toma de decisiones se concentrara en las directivas y se cerraran los espacios democráticos.

Si bien este enfoque ofrece una perspectiva sólida sobre el proceso evolutivo de la normativa gremial, presenta un sesgo analítico al enfocarse de manera prioritaria en la proyección pública e institucional de los gremios, dejando de lado los mecanismos de protección jurídica inmediata que amparan los derechos políticos de los miembros frente a los abusos corporativos.

Análisis Crítico y Vacío de Conocimiento

Las investigaciones previas concuerdan en que las corporaciones profesionales deben someterse a principios democráticos, reconociendo que el paso a la libre asociación alteró sus dinámicas de mando. No obstante, persiste una contradicción doctrinal sobre la injerencia estatal: coexisten la defensa de la autonomía gremial y la exigencia de democratización interna.

Esta investigación aborda la escasa base teórica que regula los principios

democráticos internos en las organizaciones privadas que cumplen un rol de representación social. Esta carencia conceptual dificulta el voto efectivo, la fiscalización de los directivos y una representación con equidad de género en las cúpulas gremiales.

Aunque la doctrina nacional detalla ampliamente el derecho de asociación, no profundiza en los mecanismos específicos de participación interna de los gremios profesionales. Esto perpetúa un vacío dogmático sobre cómo asegurar la igualdad y el control de los afiliados tras eliminarse la colegiación obligatoria.

Bases Teóricas y Doctrinarias

Teoría General Aplicable: El Neoconstitucionalismo y la Eficacia Horizontal de los Derechos Fundamentales

El marco conceptual que encuadra este estudio se fundamenta en la evolución actual del derecho constitucional, asociándose formalmente con la doctrina de la fuerza vinculante de los derechos fundamentales en el ámbito particular. Este modelo supera la visión tradicional que limitaba la fuerza de la Constitución al control del poder estatal, impulsando en su lugar una expansión de los derechos humanos hacia todo el tejido social para proteger al ciudadano en los espacios civiles y corporativos.

Los mandatos constitucionales extienden su eficacia más allá de la relación entre el Estado y las personas, debido a que también inciden en las relaciones que se desarrollan entre particulares, especialmente cuando una de las partes ocupa una posición de poder que genera condiciones de desigualdad frente a la otra. Esta concepción adquiere especial relevancia dentro de los gremios profesionales, puesto que las determinaciones adoptadas por sus órganos directivos repercuten de manera directa en las posibilidades de participación de los afiliados y en el ejercicio de sus derechos políticos, los cuales conservan plena vigencia y exigibilidad dentro de las estructuras asociativas de carácter privado.

Desde esta perspectiva, la autonomía normativa y las facultades de autogobierno de estas entidades deben ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución,

de modo que ninguna disposición interna pueda justificar restricciones que generen exclusión, desigualdad o afectaciones a los principios democráticos que deben regir la organización y dirección de los gremios profesionales.

Teoría de la Autonomía de la Voluntad y el Derecho de Asociación

La teoría del derecho de asociación sostiene que las organizaciones privadas tienen su origen en la facultad de las personas para agruparse libremente y constituir entidades orientadas al cumplimiento de fines lícitos previamente determinados por sus integrantes.

Desde esta perspectiva, la creación, organización y funcionamiento interno de estas entidades encuentra su fundamento en la voluntad libre de quienes las integran, debido a que son los propios miembros quienes determinan las disposiciones estatutarias y las reglas destinadas a regular la vida institucional de la organización. No obstante, el ejercicio de dicha autonomía permanece sujeto al respeto de las disposiciones jurídicas vigentes, de manera que ninguna regulación interna puede apartarse de los principios y límites establecidos por el ordenamiento legal.

Esta garantía fortalece la libertad asociativa y reconoce la facultad de los miembros para administrar sus estructuras organizativas, siempre que sus actuaciones mantengan conformidad con los principios y derechos establecidos en la Constitución. Históricamente, este derecho transitó desde la subordinación total ante el poder soberano hacia una independencia amplia, decantando en la actualidad en una regulación armónica con los principios del Estado constitucional. Este enfoque es crucial para la investigación, ya que personifica la postura jurídica en la que se respaldan las dirigencias para defender la soberanía de sus estatutos y su derecho a la autorregulación.

Teoría de la Democracia Interna en las Organizaciones Intermedias

Proveniente de la confluencia entre el derecho constitucional como las agrupaciones políticas, los sindicatos y las asociaciones profesionales que operan en la esfera pública tienen la obligación de estructurarse internamente bajo principios

democráticos para salvaguardar la integridad del sistema político general. De este modo, se postula que los mecanismos de elección de autoridades, fiscalización de recursos y adopción de acuerdos colectivos en estas entidades deben reproducir las garantías exigibles en el ámbito estatal. Su utilidad metodológica radica en que provee los argumentos necesarios para cuestionar y reestructurar los esquemas corporativos cerrados que restringen la participación y el control a los profesionales noveles.

Posturas Doctrinarias en Debate

Esta perspectiva socio constitucional defiende que los colectivos profesionales y sindicales con proyección en la esfera pública deben replicar los valores democráticos del Estado en su funcionamiento interno para no deslegitimar el ordenamiento general. Consecuentemente, la selección de autoridades y la fiscalización interna de recursos deben guiarse por criterios de máxima apertura e inclusión. Su aplicación al análisis es fundamental, ya que ofrece un sustento normativo sólido para desmantelar los filtros corporativos que marginan a los profesionales noveles del derecho al sufragio y de la toma de decisiones.

Las corrientes constitucionales comprometidas con la tutela efectiva de los derechos sostienen que el ámbito asociativo privado no es ajeno al ordenamiento jurídico, en vista de que atribuciones como el control ético, la intermediación ante el poder público y la formación continua inciden de manera directa en el bienestar común.

Luego del examen de las distintas corrientes doctrinarias, la presente investigación adopta una postura sustentada en los postulados del Garantismo Constitucional, reconociendo que la autonomía organizativa de los gremios constituye un elemento necesario para preservar su independencia institucional. No obstante, dicha autonomía permanece sometida a los límites establecidos por la Constitución, razón por la cual ninguna disposición estatutaria puede justificar actuaciones arbitrarias o restricciones incompatibles con los derechos fundamentales de los afiliados.

Por ello, se sostiene que los derechos de participación dentro de estas organizaciones poseen plena exigibilidad jurídica y pueden ser objeto de control

jurisdiccional cuando resulten afectados, correspondiendo la actuación de los organismos competentes únicamente para restablecer las condiciones de igualdad y el funcionamiento democrático que hubieren sido vulnerados por quienes ejercen posiciones de dirección.

El sistema normativo que regula la participación democrática dentro de las organizaciones asociativas presenta una estructura jerárquica que tiene como punto de partida a la Constitución, la cual reconoce derechos vinculados a la participación ciudadana, la organización colectiva y los mecanismos de control sobre la gestión institucional.

A partir de este mandato superior, toda organización social debe desarrollar formas de gobierno compatibles con los principios democráticos, de manera que la legitimidad de los gremios se encuentra estrechamente relacionada con la transparencia, inclusión y regularidad de sus procesos internos, criterio que además encuentra respaldo en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la interpretación desarrollada por los órganos encargados de su protección, los cuales rechazan cualquier restricción arbitraria al derecho de participación de los miembros.

La normativa secundaria presenta vacíos significativos, debido a que el derecho privado tradicional concentra su regulación en aspectos patrimoniales y registrales, mientras que las disposiciones sectoriales centran su atención en la organización pública, situación que se refleja en reglamentos gremiales que establecen cargas económicas y condiciones de elegibilidad que restringen injustificadamente el acceso de los afiliados a funciones directivas.

Jurisprudencia Constitucional

El estudio de la jurisprudencia constitucional adquiere especial relevancia para evidenciar la forma en que la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado criterios orientados a garantizar la observancia del debido proceso y de los derechos de participación dentro de relaciones que se producen en el ámbito privado. A través de sus decisiones, el máximo órgano de control constitucional ha consolidado una línea interpretativa que extiende la protección de los derechos fundamentales más allá de la

actuación estatal, incorporando dentro de su ámbito de tutela a organizaciones y entidades cuya actuación incide de manera directa en la esfera jurídica de sus integrantes.

La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que la acción de protección constituye una garantía adecuada para la defensa de derechos constitucionales cuando las actuaciones de entidades privadas ocasionan afectaciones a las personas vinculadas a ellas. En la Sentencia No. 2578-16-EP/21, relacionada con un proceso electoral desarrollado dentro de un colegio provincial de arquitectos, el órgano constitucional concluyó que los jueces no pueden descartar de forma inmediata una acción de protección bajo el argumento de que existen otros mecanismos judiciales disponibles, sin efectuar previamente un examen sobre la posible vulneración de derechos constitucionales, especialmente cuando se encuentran involucrados derechos de participación y el acceso efectivo a la justicia constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

De igual manera, en la Sentencia No. 1439-16-EP/21, la Corte analizó una controversia derivada de resoluciones adoptadas por el directorio de una asociación privada, ratificando que las decisiones internas de estas organizaciones no quedan excluidas del control constitucional cuando producen efectos sobre derechos fundamentales de sus integrantes. Este criterio evidencia que la autonomía asociativa no constituye un ámbito inmune al control de constitucionalidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Asimismo, la Sentencia No. 758-15-EP/20 precisó que la existencia de procedimientos administrativos o mecanismos internos no sustituye la obligación de los jueces constitucionales de examinar posibles vulneraciones de derechos fundamentales, criterio relevante para los conflictos electorales gremiales en los cuales suele alegarse la necesidad de agotar previamente recursos estatutarios internos (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Líneas Jurisprudenciales y Análisis Crítico

La línea jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador ha transitado desde una postura pasiva —donde los conflictos internos de los gremios se consideraban

"asuntos de particulares" que debían ventilarse ante los jueces civiles mediante juicios ordinarios— hacia una postura de tutela activa y directa por medio de la acción de protección. No obstante, esta línea jurisprudencial es cambiante en cuanto a la determinación de cuándo el acto de un gremio constituye un acto de poder que justifica la activación de la garantía constitucional.

Existe una falta de unificación técnica respecto a si la vulneración de un derecho de elección interna gremial genera un daño constitucional reparable directamente por la justicia constitucional, o si el afectado debe agotar las instancias estatutarias internas de la corporación, las cuales a menudo son controladas por los mismos sujetos recusados.

Marco Conceptual

Asociacionismo Voluntario: Principio constitucional en virtud del cual el ingreso, permanencia y retiro de un profesional de un gremio o colegio se realiza por decisión libre y sin coacción legal directa, eliminando los monopolios de representación laboral que ostentaban los antiguos colegios con personería legal obligatoria.

Autonomía Estatutaria: Potestad jurídica otorgada a las personas jurídicas de derecho privado para dictar sus propias normas de funcionamiento, organización y disciplina interna, limitadas siempre por el orden público y los preceptos de la Constitución de la República.

Colegio Profesional: Organización de carácter asociativo conformada por personas que ejercen una misma profesión y poseen la correspondiente acreditación académica para su desempeño. Entre sus atribuciones destacan la vigilancia del cumplimiento de los principios éticos profesionales y la representación de los intereses del sector que agrupa, razón por la cual su naturaleza jurídica se sitúa entre el ámbito privado de la libre asociación y el ejercicio de actividades vinculadas al interés público.

Democracia Interna: Es la garantía constitucional y organizativa que obliga a los gremios, sindicatos y asociaciones de la sociedad civil a estructurar sus procesos de

elección, fiscalización y sanción bajo reglas transparentes, equitativas y participativas, impidiendo el control arbitrario o oligárquico de sus directivas.

Derechos de Participación: Son el conjunto de prerrogativas y garantías que facultan a los ciudadanos para intervenir activamente en las decisiones públicas, elegir y ser elegidos, fiscalizar el poder y formar parte de los procesos deliberativos tanto en el Estado como dentro de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil.

Eficacia Horizontal de los Derechos (*Drittwirkung*): Es la corriente de la teoría constitucional que rompe con la visión clásica para establecer que los derechos humanos y las garantías constitucionales son plenamente exigibles, vinculantes y aplicables en las relaciones privadas entre particulares, cobrando especial relevancia para equilibrar las relaciones donde existe una clara asimetría de poder, como ocurre dentro de los gremios, corporaciones o entornos laborales.

Fiscalización Gremial: Es la facultad de control y transparencia que permite a los miembros de una organización auditar activamente el uso de los recursos colectivos, garantizando el acceso irrestricto a los estados financieros, libros contables, contratos y actas administrativas para evitar desvíos de fondos, abusos de poder o decisiones arbitrarias por parte de las directivas.

Gremios Profesionales: Son corporaciones y asociaciones de base asociativa privada, pero con trascendencia pública, creadas por profesionales de una misma disciplina para defender sus derechos laborales, regular el ejercicio ético de su actividad, capacitar a sus miembros y actuar como interlocutores ante el Estado y la sociedad.

Paridad de Género: Principio que exige una participación equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas y órganos de dirección de las organizaciones sociales y gremiales.

Tutela Judicial Efectiva Interna: Garantía que asegura procedimientos disciplinarios imparciales dentro de los gremios, con derecho a la defensa, valoración de pruebas y resoluciones debidamente fundamentadas.

Derecho Comparado

Criterios de Selección de los Ordenamientos Comparados

La selección de Colombia y Perú responde a criterios de comparabilidad jurídica directamente vinculados con el objeto de estudio y no únicamente a razones de proximidad geográfica o cultural. Los tres países pertenecen a la tradición romano-germánica, comparten modelos constitucionales de Estado constitucional de derechos y justicia, reconocen la libertad de asociación y regulan la existencia de colegios profesionales como mecanismos de representación y organización de determinados sectores profesionales.

Asimismo, los ordenamientos colombiano, peruano y ecuatoriano han enfrentado debates similares relacionados con los límites de la autonomía de las organizaciones gremiales, la validez de las restricciones impuestas a los afiliados para participar en procesos electorales internos y el alcance del control constitucional sobre decisiones adoptadas por órganos directivos de entidades formalmente privadas. Esta coincidencia temática permite realizar una comparación funcional orientada a identificar soluciones jurídicas aplicables al problema investigado.

La comparación destaca el avanzado desarrollo jurisprudencial de Colombia y Perú para proteger los derechos de participación y representación en los gremios, evitando abusos internos. Particularmente en Colombia, la acción de tutela se ha consolidado como un mecanismo eficaz para corregir decisiones arbitrarias de estas entidades privadas cuando vulneran las garantías fundamentales de sus afiliados. Por su parte, la justicia constitucional en Perú ha blindado la democracia interna y el derecho al debido proceso en estos entornos asociativos mediante el uso estratégico del juicio de amparo, asegurando que las directivas no actúen de forma arbitraria.

Por su parte, Ecuador presenta una evolución jurisprudencial menos uniforme respecto de la procedencia de la acción de protección frente a conflictos internos gremiales, circunstancia que convierte a los modelos colombiano y peruano en referentes

idóneos para evaluar alternativas de fortalecimiento de la tutela constitucional de los derechos de participación de los agremiados. En consecuencia, la comparación se fundamenta en la similitud de las instituciones analizadas, la existencia de problemas jurídicos equivalentes y el empleo de garantías constitucionales destinadas a controlar posibles abusos de poder dentro de organizaciones profesionales.

Análisis por Ordenamiento

Colombia

El ordenamiento jurídico colombiano, a través del artículo 26 de su Constitución, descentraliza en los colegios profesionales la función de vigilar el ejercicio de las profesiones, pero determina que la ley podrá exigir títulos de idoneidad. La Corte Constitucional de Colombia (1993) ha fortalecido el alcance de la acción de tutela frente a decisiones adoptadas por entidades privadas cuando estas generan afectaciones a derechos fundamentales.

A través de la Sentencia T-161 de 1993, el máximo tribunal constitucional reconoció que el derecho de asociación posee naturaleza fundamental y que la organización y funcionamiento de los gremios deben ajustarse a los principios democráticos y a los mandatos constitucionales, por lo que resulta procedente la tutela frente a actuaciones de particulares que lesionen tales garantías.

Esta línea jurisprudencial ha servido de fundamento para considerar que las organizaciones gremiales, aun cuando poseen naturaleza privada, no pueden adoptar decisiones arbitrarias que restrinjan la participación de sus miembros ni desconocer las garantías mínimas del debido proceso, especialmente cuando ejercen funciones de interés público o representación profesional.

Perú

En el ordenamiento peruano, el artículo 20 de la Constitución reconoce a los colegios profesionales como entidades autónomas dotadas de personería jurídica de

derecho público. Sin embargo, debido a que determinadas profesiones requieren obligatoriamente la afiliación gremial para su ejercicio, el Tribunal Constitucional del Perú ha desarrollado criterios estrictos orientados a garantizar el respeto de los principios democráticos dentro de estas instituciones y a evitar que su autonomía se convierta en un mecanismo de restricción de derechos.

En Perú, el Tribunal Constitucional determina que la autonomía de los colegios profesionales no los exime del control constitucional. En consecuencia, la jurisprudencia admite el proceso de amparo para revisar decisiones electorales o disciplinarias arbitrarias, interviniendo directamente para revertir la vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso, la igualdad y la participación de los agremiados.

Tabla 1. *Cuadro Comparativo*

Criterio de Comparación	**Ecuador**	**Colombia**	**Perú**
Naturaleza Jurídica del Gremio	Mayoritariamente corporaciones privadas sin fines de lucro (asociación voluntaria).	Entes privados con funciones públicas delegadas por la ley.	Instituciones autónomas con personería jurídica de derecho público interno.
Afiliación / Colegiación	Voluntaria (Prohibición constitucional de la colegiación forzosa).	Voluntaria, salvo delegación legislativa específica de control ético.	Obligatoria para las profesiones señaladas expresamente por la ley del Congreso.
Mecanismo Procesal de Protección	Acción de Protección (Justicia Constitucional) con criterios de procedibilidad fluctuantes.	Acción de Tutela directa y eficaz; asimilación de la directiva gremial a autoridad pública.	Proceso de Amparo constitucional; amplio desarrollo de la jurisprudencia electoral gremial.
Exigencia de	Expresa en la	Alta exigencia	Muy alta; el Estado

Democracia Interna	Constitución (Art. 96), pero con débil control normativo secundario.	por el control judicial directo de los actos delegados.	regula y vigila los estatutos debido al monopolio de la colegiación obligatoria.

El examen comparado evidencia las limitaciones del régimen jurídico ecuatoriano frente a las soluciones adoptadas por otros ordenamientos de la región. Mientras diversos países someten a los gremios profesionales a controles constitucionales rigurosos y a exigencias elevadas de transparencia y participación democrática debido a la relevancia pública de sus actuaciones, en Ecuador la insuficiencia regulatoria otorga a sus órganos directivos amplios márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones.

La conclusión clave aplicable al medio local es la necesidad de estructurar una teoría de la relevancia pública: independientemente del carácter privado o voluntario de la organización, su rol de representación sectorial ante la sociedad exige que sus elecciones y resoluciones internas se sometan de forma directa y preferente al bloque de constitucionalidad.

CONCLUSIÓN

Impedir que un profesional vote en su gremio por registrar saldos pendientes de pago atenta directamente contra el núcleo de sus derechos de participación. Esta medida levanta un obstáculo de carácter financiero que bloquea, en la práctica, el ejercicio de un voto libre, democrático y libre de presiones económicas.

Dado que las asociaciones profesionales cumplen un papel crucial en la sociedad mediante el control ético, la representación de su sector y el asesoramiento al Estado, cualquier restricción injustificada en sus procesos democráticos internos debilita de forma inmediata su legitimidad ante el entorno público.

Bajo las luces del neoconstitucionalismo y del garantismo jurídico, la facultad que tienen los gremios para normar su vida interna a través de estatutos propios jamás puede entenderse como una patente de corso o un poder absoluto, sino como una potestad estrictamente subordinada al imperio de la Constitución. Por lo tanto, la autonomía organizativa y el ropaje del derecho privado carecen por completo de validez jurídica para camuflar o legitimar decisiones arbitrarias, abusos directivos o prácticas estatutarias que restrinjan de manera injustificada o desproporcionada los derechos de participación de sus afiliados.

El paso de la colegiación obligatoria al modelo de libre asociación transformó la estructura de los gremios ecuatorianos al centralizar las facultades en las juntas directivas, disminuir notablemente los canales de participación interna y restringir significativamente el acceso de los profesionales recién incorporados a los espacios de representación y toma de decisiones corporativas.

Los derechos políticos dentro de las corporaciones gremiales no son meras declaraciones, sino garantías exigibles ante los tribunales. El Estado cuenta con la atribución legal de intervenir en estos espacios privados con el único fin de reestablecer los principios democráticos y la equidad, frenando los abusos de las élites que los dirigen.

Existe una profunda contradicción entre la Constitución ecuatoriana, que exige un funcionamiento democrático dentro de las organizaciones sociales, y la fiscalización real del Estado, la cual peca de superficial al limitarse a una simple revisión burocrática y formal de papeles y documentos.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial No. 449. Montecristi: Asamblea Constituyente.

Bobbio, N. (1993). *El futuro de la democracia.* Fondo de Cultura Económica.

Cárdenas, C. (2010). *Representación política y participación ciudadana en las democracias. Estudios Políticos.* Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Informe sobre los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas.* OEA/Ser.L/V/II. Organización de los Estados Americanos.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Asamblea Nacional.* Registro Oficial 449.

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 758-15-EP/20.*

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1439-16-EP/21.*

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 2578-16-EP/21.*

Corte Constitucional de Colombia. (1993). *Sentencia T-161/93.*

Dahl, R. (1989). *La democracia y sus críticos.* Paidós.

Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 21. (10 de diciembre de 1948). *Sufragio al Derecho Universal.*

Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales.* Trotta.

Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso.* Trotta.

Organización Internacional del Trabajo. (1948). *Convenio N.º 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.* OIT.

Organización Internacional del Trabajo. (1949). *Convenio N.º 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.* OIT.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).* OEA.

Pérez Luño, A. E. (2004). *Los derechos fundamentales.* Tecnos.

Ramírez Gallegos, F. (2010). Participación, democracia y política pública en el Ecuador. En *Revista de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador,* (36), 45–68.

Sartori, G. (1987). *La democracia en 30 lecciones.* Taurus.

Trujillo, J. C. (2004). *Teoría del Estado en el Ecuador: Estudio de derecho constitucional.* Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional